

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Inciso 3) del Artículo 21, TITULO VII - Derechos de Construcción y Verificación de Obras, de la Ordenanza Municipal 1508, modificado por la Ordenanza Municipal 2992, por el que se transcribe a continuación:

“3) Alícuotas para obras a empadronar:

- a) Aranceles a abonar desde el 1º de octubre hasta el 31 de Diciembre de 2008:
- a.1. Obras a empadronar que cumplan con la reglamentación vigente CINCO (5) veces los derechos de construcción;
 - a.2. Obras a empadronar que no cumplan con la reglamentación vigente DIEZ (10) veces los derechos de construcción.
- b) Aranceles a abonar a partir del 1º de Enero de 2009:
- b.1. Obras a empadronar que cumplan con la reglamentación vigente DIEZ (10) veces los derechos de construcción;
 - b.2. Obras a empadronar que no cumplan con la reglamentación vigente QUINCE (15) veces los derechos de construcción.
- c) Aranceles a abonar a partir del 1º de Enero de 2010:
- c.1. Obras a empadronar que cumplan con la reglamentación vigente QUINCE (15) veces los derechos de construcción;
 - c.2. Obras a empadronar que no cumplan con la reglamentación vigente TREINTA (30) veces los derechos de construcción.”

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

3355

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 30/07/2008.

C.F. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
A/C DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

DAMIAN DE MARCO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

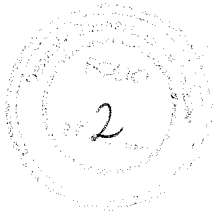
A CARGO DE LA PRESIDENCIA



ES COPIA DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina E.
Act. Dpto. Despacho Grad.
D.L.T. y A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 AGO 2008



VISTO el expediente N° CD-5721-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 30/07/2008, mediante la cual se sustituye el inciso 3) del artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 1508 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 2992.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 543 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3355, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 30/07/2008, mediante la cual se sustituye el inciso 3) del artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 1508 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 2992. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 970 2008.-

am.

Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia